

La Reserva nacional se constituye con un porcentaje de los importes de 2015, los procedentes de derechos no usados durante dos años consecutivos, los derechos cedidos voluntariamente por los agricultores y los obtenidos de la aplicación del beneficio inesperado y los peajes o retenciones de las cesiones de derechos.

De esa bolsa, se reparten derechos en los siguientes casos:

1. Por sentencias judiciales firmes o acto administrativo firme.

Disponer de una sentencia o acto administrativo que le legitime para recibir derechos o aumentar el valor de los derechos que ya posee.

2. Titulares que no han podido acceder en 2015 por causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales.

Causas de fuerza mayor que le haya impedido disponer de solicitud en 2013 o en 2015 para la asignación de derechos.

Se incluyen los casos de titulares que han tenido derecho a la reserva nacional de pago único de 2014 y que no pueden cumplir con los requisitos de acceso en 2015 por jóvenes agricultores.

3. Titulares que cumplen los requisitos de jóvenes agricultores y agricultores que comiencen su actividad agraria:

- No tengan más de 40 años en el año de presentación de la solicitud a la reserva nacional.
- Que tengan un expediente favorable de primera instalación en el ámbito del Programa de Desarrollo Rural o que se instalen como agricultor profesional en una explotación prioritaria.
- Se incluirán también los titulares que hayan percibido derechos de la reserva nacional en 2014.
- Que se instalen por primera vez como responsable de la explotación, o se hayan instalado en dicha explotación en los 5 años anteriores a la solicitud de derechos a la reserva nacional

En el caso de que el joven agricultor se instale dentro de una persona jurídica, para tener acceso a la reserva nacional deberá ejercer un control efectivo a largo plazo sobre la persona jurídica

4. Agricultor que comienza su actividad agraria:

- Debe acreditar su instalación como agricultor profesional en una explotación **prioritaria** o haber solicitado su inscripción en la misma (debiendo recibir dicha catalogación antes de la asignación de los derechos).
- Puedes tener más de 40 años.
- En los 5 años previos (al inicio de la actividad) no ha desarrollado ninguna actividad agraria por su cuenta, ni control de una persona jurídica dedicada a la actividad agraria.
- Debe presentar una solicitud a la reserva a más tardar 2 años después del año natural de su inicio de actividad agraria.

Derechos que se adjudican:

- Si no posee derechos previamente, se le crearán tantos derechos como superficie admisible tenga declarada en su solicitud única, que se corresponda con los sectores que estuvieron incorporados. Cada derecho tendrá el valor medio de la región en la que se encuentre.
- Si ya posee derechos, y el valor medio de los derechos es inferior a la media regional, se podrán aumentar hasta dicha media regional.

Todos los agricultores que recibieron derechos de pago único en 2014 como jóvenes que se incorporan en un plan de primera instalación deben solicitar la asignación de la reserva nacional de 2015. Se les volverán a calcular los importes que les corresponden pero, en este caso, en relación a las superficies y a los valores medios de cada una de las regiones donde estén representados.